

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

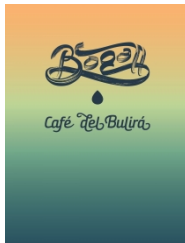
INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 21 de febrero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0017453

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: BOGALL CAFÉ DEL BULIRÁ

Reivindicación de colores: RGB 251 - 176 - 103

RGB 188 - 211 - 146

RGB 105 - 162 - 132

RGB 70 - 127 - 112

RGB 15 - 76 - 90

RGB 0 - 38 - 60

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Chaquetas en cuanto prendas de vestir de deporte; prendas de vestir biodegradables; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir de algodón; prendas de vestir de deporte; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir para actividades al aire libre; prendas de vestir transformables en sudaderas con capucha; prendas de vestir para mujeres, hombres y niños.

30: Bebidas a base de café; bebidas a base de café, cacao, chocolate o té; bebidas a base de café con helado (affogato); bebidas a base de café, preparadas; bebidas a base de café que

contienen helado; bebidas a base de café que contienen leche; bebidas compuestas principalmente de café; bebidas de café; bebidas de café, preparadas; bebidas heladas a base de café; bebidas heladas con una base de café; bolsas de filtro llenas de café para cafeteras de goteo; bolsas de filtro para café, llenas; bolsas de papel biodegradables de filtro para café, llenas; bolsas desechables de filtro para café, llenas; bolsitas de filtro para café, llenas; bolsitas de papel biodegradables de filtro para café, llenas; bolsitas desechables de filtro para café, llenas; cacao y sucedáneos del café; café; café aromatizado; café con leche; café congelado; café descafeinado; café en grano sin tostar; café en polvo en bolsas de filtro; café en polvo en bolsitas de filtro; café enriquecido con polvo de grillo; café enriquecido con proteínas; café enriquecido con proteínas que contiene proteínas de colágeno; café enriquecido con proteínas que contiene proteínas de suero; café enriquecido con proteínas que contienen polvo de grillo; café exprés; café expreso; café helado; café molido; café preparado; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; café, té, cacao y sucedáneos del café; café tostado en granos; corteza de chocolate con granos de café molidos; esencias de café; esencias de café utilizadas como sucedáneos del café; extracto de café; extractos de café; extractos de café para su uso como sucedáneos del café; extractos de café utilizados como sucedáneos del café; granos de café cubiertos de chocolate; granos de café recubiertos de azúcar; mezclas de café; preparaciones a base de café para la elaboración de bebidas; preparaciones y bebidas a base de café.

43: Cafés; servicio de comidas y bebidas en cibercafés; servicio de té, café, cacao, gaseosas o bebidas de zumo de frutas; servicios de bares de café y té;, cafeterías; servicios de catering para oficinas, a saber, de suministro de cafés; servicios de hoteles, restaurantes, cafés y bares; servicios de suministro de café para oficinas [suministro de bebidas];s;s de autoservicio;s y comedores;s.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

DAVID FELIPE BOTERO GALLEGO
CARRERA 32 # 37-02 Finca Perla
CALARCA QUINDIO
COLOMBIA

Datos de Notificación:

DAVID FELIPE BOTERO GALLEGO, CARRERA 32 # 37-02 Finca Perla, CALARCA QUINDIO, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.